



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 1312/2018
Fecha Resolución: 09/07/2018

En uso de las facultades del Sr. Alcalde-Presidente que le vienen conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Alcaldía – Presidencia DECRETA:

DECRETO DE NO UTILIZACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS EN LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE OBRAS DE REFORMA INTERIOR DEL CEIP SAN ROQUE. EXPTE. SEC C-08/18

Expediente n.º: 2018/CTT_01/000012 SEC C-08/18

Resolución de Alcaldía

Procedimiento: Resolución sobre la no utilización de medios electrónicos.

Asunto: Obras de Reforma Interior de Urbanización CEIP San Roque

Naturaleza del informe: Borrador Provisional Definitivo

Documento firmado por: El Alcalde - Presidente

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

En relación con el expediente del Contrato de Obras de Reforma Interior de Urbanización CEIP San Roque, redactado por la arquitecta Dña. Macarena García Parejo (Visado por el COAS Nº 17/002190-002 de fecha 30/06/2017, cuyas características son:

Tipo de contrato: Obras.	
Subtipo del contrato:	
Objeto del contrato: Obras de Reforma interior de urbanización CEIP San Roque	
Procedimiento de contratación: Abierto	Tipo de Tramitación: Ordinaria
Código CPV: 45214210-5 Trabajos de construcción de centros de enseñanza primaria.	
Valor estimado del contrato: 145.353,17	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 120.126,59	IVA%: 25.226,58
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 145.353,17	
Duración de la ejecución: 2,5 meses	Duración máxima:


Visto el informe de los Servicios Técnicos Municipales sobre no utilización de medios electrónicos de fecha 6 de Julio de 2018, el cual literalmente dice:

"PRIMERO. La presentación de ofertas relación con el expediente 2018/CTT_01/000012 SEC C-08/18 para Obras de Reforma Interior de Urbanización CEIP San Roque, por procedimiento abierto de este municipio no exige la utilización de medios electrónicos por los siguientes motivos:

a) Debido al carácter especializado de la contratación, el uso de medios electrónicos requiere herramientas, dispositivos o formatos de archivo específicos que no están en general disponibles o no aceptan los programas generalmente disponibles.

El Ayuntamiento de Aral está utilizando como herramienta informática para la contratación el programa Licyt@ll proporcionado por la Diputación de Sevilla, este programa está haciendo adaptado por la empresa de Informática INPRO de la Diputación de Sevilla a lo establecido por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

Código Seguro De Verificación:	04pUPGGzc0dSeND6UXkhHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Inmaculada Martin Rivas	Firmado	09/07/2018 09:24:32
	Miguel Angel Marquez Gonzalez	Firmado	09/07/2018 09:09:45
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/04pUPGGzc0dSeND6UXkhHA==		





AYUNTAMIENTO DE ARAHAL
HACIENDA (DELEGACIÓN)
GENERAL

SEGUNDO. La no utilización de medios electrónicos no impide que en todas las comunicaciones, intercambios y almacenamiento de información se preserven la integridad de los datos y la confidencialidad de las ofertas y las solicitudes de participación. De esta forma, se asegura que no se examinará el contenido de las ofertas y solicitudes de participación hasta que venza el plazo previsto para su presentación.

TERCERO. Que por parte del órgano de contratación se emita resolución sobre la procedencia de la no utilización de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas en relación con el expediente de Contrato de Obras de Reforma Interior de Urbanización CEIP San Roque por abierto referenciado anteriormente."

De conformidad con lo establecido en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público y Disposiciones concordantes, **RESUELVO:**

PRIMERO: No exigir el empleo de medios electrónicos visto el Informe de los Servicios Técnicos Municipales, en el procedimiento de presentación de ofertas en relación con el expediente del contrato de Obras de Reforma interior de urbanización CEIP San Roque.

SEGUNDO: Notificar en forma legal a los interesados.

Lo manda y firma, el Sr. Alcalde-Presidente, Don Miguel Ángel Márquez González, en Arahal en la fecha indicada, de lo que yo la Secretaria General, doy fe.

Código Seguro De Verificación:	O4pUPGGzc0dSeND6UXkhHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Inmaculada Martin Rivas	Firmado	09/07/2018 09:24:32	
	Miguel Angel Marquez Gonzalez	Firmado	09/07/2018 09:09:45	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O4pUPGGzc0dSeND6UXkhHA==			